



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Norma Rocio Tapias Godoy
Demandado	Hros de Jorge Gutierrez Sandoval
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00412-00
Providencia	Auto sustanciación #224
Decisión	Ordena correr traslado de excepciones de fondo

Notificada en debida forma y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a los demandados, quien dentro del término de traslado otorgado aportaron en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal al abogado, JEYNNER ABSALON LINARES PARRA para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de los demandados, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

De las excepciones de fondo planteadas por el apoderado de los demandados, por secretaria dese el traslado contemplado en el artículo 370 CGP en concordancia en el artículo 110 ibidem, para posteriormente proceder a fijar audiencia inicial.

Por otro lado, se evidencia, que la curadora ad litem, la doctora, DIANA QUIROGA MORA, designada a los herederos indeterminados, contesta la demanda en el termino de traslado, este despacho, se tiene por contestada la demanda por parte de los indeterminados.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858348d8a4853aca00d4257910b2595796b81c543906859d0cdfa69a5459a6b7**

Documento generado en 04/05/2022 06:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>